

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Liquidación Sociedad Conyugal
Rdo: 2021-0176

Atendiendo que dentro del término concedido la apoderada del señor CARLOS RODRIGO GÓMEZ BUITRAGO no adecuó el poder, se tiene por no contestada la demanda, en consecuencia, se dispone continuar con el curso del proceso, siendo pertinente emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores NATHALY VANESSA VERGARA NAVARRO identificada con cc 43.267.018 y en contra del señor CARLOS RODRIGO GÓMEZ BUITRAGO identificado con cc 70.907.320, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c9be9b8a42ee63b923b843b8936a4db2aeaa3e1a1734fdd09b819569e8c0f11

Documento generado en 01/07/2021 09:35:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>